



MEMORÁNDUM
IMP - 1/2022

Buenos Aires, 6 de enero de 2022

Ref.: **NOVEDADES TRIBUTARIAS**

1. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES
Modificación de alícuotas y actualización de valores
Ley 27.667 (B.O. 31/12/2021)

Finalmente, y con todas las dificultades parlamentarias que son de público conocimiento, se logró la sanción de la ley que reforma el Impuesto sobre los Bienes Personales, actualizando valores de mínimos no imponibles pero, a la vez, incrementando las tasas aplicables.

En este punto, no solo fija la tasa para los bienes del exterior en las tasas "agravadas" que rigieron durante 2019 y 2020, sino también, aumenta la tasa para los bienes del país, en el caso de los patrimonios más importantes.

Se logró también la promulgación de la ley, publicando el decreto pertinente en el Boletín Oficial del 31/12/2021; por lo que la ley rige a partir del ejercicio 2021, inclusive.

Las disposiciones son las siguientes:

a) Mínimo no imponible:

- Se aumenta de \$ 2.000.000 a \$ 6.000.000 el mínimo no imponible (excepto, para acciones y participaciones sociales, que continúan tributando a través de responsables sustitutos, sin mínimo alguno).
- Casa-habitación: Se incrementa a \$ 30.000.000 (antes, \$ 18.000.000) el monto hasta el cual no tributará la vivienda.

b) Escalas del impuesto:

- Bienes del país

Se amplió la escala incluyendo dos tramos más (de \$ 100.000.000 a \$ 300.000.000 y de \$ 300.000.000 en adelante), limitando la tasa que era la máxima anterior (1,25%) para bienes gravados hasta \$ 100.000.000.

Las tasas para ambos tramos adicionales serán del 1,5% y del 1,75%, respectivamente.

En resumen: para patrimonios altos, se aumentaron las tasas marginales.

La escala del impuesto para bienes del país será la siguiente:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	3.000.000, inclusive	0	0,50%	0
3.000.000	6.500.000, inclusive	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000, inclusive	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000	100.000.000, inclusive	156.250	1,25%	18.000.000
100.000.000	300.000.000, inclusive	1.181.250	1,50%	100.000.000
300.000.000	En adelante	4.181.250	1,75%	300.000.000

- **Bienes del exterior**

Se introdujeron en la ley, las mismas tasas que habían estado vigentes en los ejercicios 2019 y 2020, fijadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional (PEN), en virtud de las facultades que le habían sido conferidas.

La escala aplicable es la siguiente:

Valor total de los bienes del país y del exterior		Pagarán el %
Más de \$	a \$	
0	3.000.000, inclusive	0,70%
3.000.000	6.500.000, inclusive	1,20%
6.500.000	18.000.000, inclusive	1,80%
18.000.000	En adelante	2,25%

Con esta modificación, las tasas quedan previstas en la ley. Sin embargo, se faculta el PEN a disminuir las alícuotas aplicables a los bienes situados en el exterior, para el caso de activos financieros situados en el exterior cuyo valor de realización (venta, rescate) se ingrese a la Argentina (repatriación), permitiendo la devolución del impuesto ingresado, en la forma y condiciones que deberá fijar el PEN.

c) Vigencia:

Períodos fiscales 2021 y siguientes.

2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS
Misma ley 27.667 (B.O. 31/12/2021)

Se faculta al PEN a incrementar, durante el año fiscal 2022, los montos previstos en la ley, respecto de:

- La exención del sueldo anual complementario, con efecto exclusivo para los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto no supere la suma equivalente a \$ 225.937¹ mensuales; monto que se actualiza anualmente en función de la variación anual de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE); pero que, en función de esta ley, el PEN podrá aumentar en términos reales (por encima del RIPE).
- La deducción especial incrementada que aplica para quienes perciban remuneraciones y/o haber bruto que no supere la suma de \$ 225.937 en un 1er. tramo²; o la suma de \$ 260.580, en el 2do. tramo³.

Vigencia: Período fiscal 2022.



Patricia de Castro

¹ Monto actualizado por AFIP con vigencia para 2022 (antes, \$ 175.000)

² De modo que la ganancia neta sujeta a impuesto/retención sea cero. Monto actualizado por AFIP para 2022.

³ Caso en el que aplica una DEI según tabla específica. Montos actualizados por AFIP para 2022.